



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Sistema Informático RAFAM (Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal) que contiene toda la información contable del municipio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con acceso permanente a dicha información, de forma de hacer un correcto control de gestión, concepto éste fundamental en el rol de los Concejos Deliberantes.

Que en el caso de éste Cuerpo, la posibilidad de acceder al mismo es sensiblemente discontinua, siendo más los periodos en lo que resulta imposible conectarse, que los que funciona.

Que en este caso en particular, desde que llegue a este Cuerpo La Rendición de Cuentas 2020, ha resultado imposible conectarse al RAFAM.

Que ante esta circunstancia resulta muy difícil analizar la información necesaria para generar un debate serio y consistente.

Que en el año 2016, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, modificó la Resolución N° 449/11, estableciendo la obligatoriedad de los Departamentos Ejecutivos de tener a disposición de manera permanente el acceso al Sistema Informático RAFAM.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 54/21

ARTÍCULO 1. Solicítase al Departamento Ejecutivo, implemente lo establecido en el ---
----- artículo 22 modificado de la Resolución N° 449/11 que expresa textualmente “Los libros y la documentación probatoria de la rendición de cuentas quedarán en custodia del Departamento Ejecutivo y a disposición del Honorable Concejo Deliberante. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2.-Elévase la presente comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas

----- de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Mar del Plata.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli

PRESIDENTE- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----